



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

AUTO No. 754 DEL 28 DE OCTUBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA REUNIDA TODA LA INFORMACIÓN DE UNA SOLICITUD DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 126 de 18 de marzo de 1997 esta Corporación impuso y aprobó Plan de Manejo Ambiental a la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO identificada con el NIT. 829.002.763-8 para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 19465 denominada Mina Cangrejo, localizada en el Municipio de Montecristo- Bolívar.

Que mediante Resolución No. 200 de 17 de julio de 2014 esta Corporación concedió prórroga al Plan de Manejo antes mencionado por el término que dure el proyecto, el cual deberá renovarse cada tres (3) años.

Que el señor CARLOS EDILSON GELVEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.270.151 de Bucaramanga, Representante Legal de ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CANGREJO identificada con NIT. 829.002.763-8 presentó ante esta Corporación mediante radicado No. 1298 de fecha 08 de agosto de 2019 documento denominado "*Solicitud de Actualización de Plan de Manejo Ambiental, para el proyecto Mina Cangrejo – Licencia de Explotación No. 19465 a nombre de la Asociación de Mineros de Mina Cangrejo.*"

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 383 del 08 de octubre de 2019 se inició el trámite de Actualización del Plan de Manejo Ambiental anteriormente referenciado.

Que el día veintisiete (27) de abril de 2021, se llevó a cabo de forma virtual, la reunión de que trata el Artículo 2.2.2.3.8.1 del Decreto 1076 de 2015, en la que el titular minero y sus apoderados, fueron informados por parte de la Corporación de varios ajustes que se deben realizar a la Solicitud de Actualización del Plan de Manejo Ambiental otorgándosele el plazo máximo estipulado en la norma ibidem, es decir dos (2) meses.

Que el día diecinueve (19) de agosto de 2021 mediante radicado CSB No. 0908 de la misma fecha, el Titular Minero presentó "*Solicitud de prórroga para la presentación de documentos*", en el que expresó que por motivos de alteración de orden público, requiere mayor término para cumplir con los requerimientos exigidos en la reunión del día veintisiete (27) de abril de 2021.

Que en virtud de la certificación expedida por el Presidente de la Junta de Acción Comunal de la vereda la Pista y aportada por el Representante Legal, en la que consta la alteración de orden público en el sitio donde se ubica la Licencia de Explotación No. 19465 y en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.2.3.6.3.A. del Decreto 1585 del 2 de diciembre de 2020 y el Artículo 2.2.2.3.8.1. del Decreto 1076 de 2015, a través de Auto No. 559 del 29 de agosto de 2021, se otorgó la prórroga solicitada.

Que la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA CANGREJO presentó ante esta CAR mediante radicado CSB No. 1435 de fecha 25 de octubre de 2021 los documentos requeridos a través de Acta No. 003 de fecha 27 de abril de 2021.

Que de conformidad a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.2.3.6.3. del Decreto 1076 de 2015, esto es:





CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

"5. Vencido el término anterior la autoridad ambiental contará con un término máximo de treinta (30) días hábiles, para expedir el acto administrativo que declare reunida toda la información requerida, así como para expedir la resolución que otorga o niega la licencia ambiental. Tal decisión deberá ser notificada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y publicada en el boletín de la autoridad ambiental en los términos del artículo 71 de la Ley 99 de 1993."

Por lo tanto, se declara reunida toda la información requerida, y se remite el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación con el objetivo de que emita Concepto Técnico con toda la información reunida,

En Merito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar reunida toda la información requerida de la Solicitud de Actualización de Plan de Manejo para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 19465, cuyo titular es el ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA CANGREJO identificada con el NIT. 829.002.763-8, localizada en el Municipio de Montecristo – Bolívar.


ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la solicitud de Actualización antes mencionada a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe en su totalidad y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso, según sea el caso, al Representante Legal de la Asociación de Mineros Mina Cangrejo o su apoderado, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno por tratarse de un Acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ENRIQUE NUÑEZ DIAZ
Director General CSB

Exp: 2003 - 019

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídico Externa

Revisó: Ana Mejía – Secretaria Gral